GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ESTADO No. 009-2023

La suscrita abogada del Grupo de Control Interno Disciplinario conforme lo establece el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021) y para dar cumplimiento al principio de publicidad de las decisiones, notifica por anotación en Estado las siguientes actuaciones, proferidas en los procesos señalados:

Proceso N°	Quejoso	Disciplinado	Fecha y No. Auto	Decisión	Recursos Procedentes	Observación	CUADERNO
002-2021	De oficio, compulsa de copias expediente disciplinario 073-2017	MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES y CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.	26 de enero del 2023, Auto No. 019	Auto de nulidad y ruptura de unidad procesal.	Recurso de reposición [Artículos 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021) y 207 del CGD)], que deberá interponer y sustentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva notificación.	(-)	Original Folios 125 al 127

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario y publicado, en la página web de la Agencia Nacional de Minería ANM link: https://www.anm.gov.co/?q=notificaciones-procesos-disciplinario , por el término de un (1) día, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy 24 de mayo de 2023.

Karen Méndez González
Abogada del Grupo de Control Interno Disciplinario